

DECRETO N° 241/2021, ART. 7: DISPENSA DE ASISTENCIA AL TRABAJO. GRUPOS DE RIESGO COVID 19. VIGENCIA.

JP O'F

JP O'FARRELL
ABOGADOS

DEPARTAMENTO DE
DERECHO LABORAL

Dr. Joaquín Zappa
zappaj@jpof.com.ar

Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

Se establece mantener la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo de los trabajadores que se encuentren alcanzados por los términos de la Resolución 207/2020 (prorrogada por la Resolución 296/2020 y modificada por la Resolución 60/2021) del Ministerio de Trabajo desde el 16 de abril hasta el 30 de abril del corriente año, inclusive.

¿Quiénes se encuentran comprendidos en la dispensa de asistencia al trabajo prorrogada?

- Personas mayores de 60 años
- Trabajadoras en situación de embarazo
- Personas comprendidas en los “grupos de riesgo” por presentar comorbilidades, conforme lo establecido por las autoridades sanitarias.
- Progenitor o persona adulta responsable a cargo que acredite que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado de niños y/o adolescentes, conforme Res. 60/2021 del Ministerio de Trabajo.

¿Qué se establece respecto de la suma no remunerativa para este grupo de trabajadores?

Se establece expresamente mantener la vigencia del pago de la compensación no remunerativa, oportunamente establecida, equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social.

Sin perjuicio de ello, deberá continuar efectuándose sobre la remuneración imponible habitual los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a la Obra social y al INSSJP (Leyes 23.660, 23.661 y 19.032)

¿Qué sucede con la vigencia de la Resolución Conjunta 4/2021 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud recientemente publicada?

En cuanto a las recientes versiones que circularan en medios periodísticos, que afirman que el Decreto en análisis anularía las disposiciones de la Res. Conjunta 4/2021 MT y MS, mediante

16 DE ABRIL DE 2021

DECRETO N° 241/2021, ART. 7: DISPENSA DE ASISTENCIA AL TRABAJO. GRUPOS DE RIESGO COVID 19. VIGENCIA.

JP O'F

JP O'FARRELL
ABOGADOS

DEPARTAMENTO DE
DERECHO LABORAL

Dr. Joaquín Zappa
zappaj@jpof.com.ar

Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

la cual se estableciera la facultad de los empleadores de convocar a los trabajadores que hubieran recibido al menos una dosis de alguna de las vacunas contra el Covid-19, entendemos que tales versiones no se encontrarían legalmente respaldadas por las disposiciones del Decreto 241/2021 (art. 7) en análisis, dado que el mismo no hace referencia alguna a la supuesta derogación.

En virtud de lo expuesto, entendemos que la Res. Conjunta 4/2021 MT y MS continuaría plenamente vigente.

En función de ello, consideramos que los trabajadores que se encuentran alcanzados por la dispensa de asistencia al trabajo - según lo detallado en el presente informe - podrían ser convocados por el empleador a prestar tareas presenciales, una vez aplicada al menos una dosis de la vacuna y transcurridos catorce días de la inoculación.

El Decreto en análisis fue publicado en el Boletín Oficial en el día de la fecha (16/04/2021), momento desde el cual se encuentra vigente.

Gratos a cualquier aclaración.
Atentamente,

JP O'FARRELL - Abogados
Dpto. Derecho Laboral y de la Seguridad Social